



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 19 de abril de 2016

Número 5331

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

318.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016, relativo a Modificación del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad. 1156

319.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de abril de 2016, relativo a la aprobación del Decreto de Organización de las funciones de la Dirección General de Desarrollo Jurídico Administrativo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 1159

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

320.- Decreto n.º 11 de fecha 15 de abril de 2016, relativo al cese de D.ª M.ª José Blanco Franco, como Viceconsejera de Participación Ciudadana y el cese de D. Ignacio Alonso Sánchez, como Viceconsejero de Universidades. 1162

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

321.- Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2016. 1163

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

322.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado 12/2016, seguido a instancias de Conimpor Europa, S.A. 1176

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS **Secretaría Técnica**

323.- Rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME n.º 5318 de fecha 4 de marzo de 2016, en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2016. 1178

324.- Resolución n.º 2359 de fecha 14 de abril de 2016, relativa a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, exp. de servicios, kiosco contrato y alquiler de inmuebles, correspondiente al mes de abril, ejercicio 2016. 1179

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE **Secretaría Técnica**

325.- Orden n.º 334 de fecha 11 de abril de 2016, relativa a la implantación de los nuevos Certificados y las Memorias Técnicas de Diseño. 1180

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES **Secretaría Técnica**

326.- Orden n.º 165 de fecha 11 de abril de 2016, relativa la convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento de las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2016. 1190

327.- Orden n.º 170 de fecha 12 de abril de 2016, relativa al Programa de Actividades correspondiente a la Semana del Mayor del año 2016. 1195

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

328.- Citación a D. Mohamed Zariouh, en Juicio sobre Delitos Leves 117/2016. 1197



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

318.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS A LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Presidencia de la Ciudad:

El artículo 12.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 3, de 15 de enero de 1996) atribuye al Consejo de Gobierno de la Ciudad la facultad para determinar mediante Decreto el ámbito competencial de cada una de las Consejerías y Viceconsejerías, así como el número, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades administrativas que se compongan.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 acordó aprobar la **Modificación del Decreto de Atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 30 de 5 de agosto de 2015).**

Para la adecuada ejecución del programa de gobierno y al objeto de conseguir la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se considera necesario reestructurar las Consejerías que la integran modificando la delimitación material de las competencias asignadas a las Consejerías de Presidencia y Salud Pública y de Hacienda y Administraciones Públicas de manera que quede garantizada una adecuada coordinación, atendiendo fundamentalmente a la ampliación de competencias que asumió el Departamento de Desarrollo Autonómico mediante **Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015).**

Visto lo cual y atendiendo a las funciones de dirección y coordinación del Consejo de Gobierno que el **Art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla** atribuye a esta Presidencia, **VENGO A PROPONER la Modificación del Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad** en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se modifica el apartado 2.2 del Decreto por el que se establecen las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de Coordinación institucional, que queda redactado del siguiente modo:

“2.2. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EXTERNA.

- *Impulso de la política de colaboración con otras Administraciones Públicas.*
- *Comisión Bilateral de Cooperación Estado-Ciudad.*
- *Comisión Mixta de Transferencias.*

- *Colaboración con Entidades Religiosas.*
- *Mesa Interconfesional.*
- *Relaciones con Instituciones Públicas y/o Privadas en asuntos que no sean competencia de otras Consejerías o que, siéndolo, se encarguen por ellas.*
- *La propuesta a la Administración del Estado de las peculiaridades docentes a impartir en la Enseñanza Universitaria, atendiendo a las necesidades que se consideren prioritarias por la Comunidad Melillense.*

SEGUNDO: Se suprime el **apartado 2.3 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de Desarrollo Autonómico.

TERCERO: Se modifica el **apartado 8 del Decreto** por el que se establecen las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas incorporando en el área de Administraciones Públicas una serie de atribuciones en materia desarrollo jurídico administrativo, que queda redactado del siguiente modo:

“1.4. ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- *Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.*
- *Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.*
- *Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *Registro de convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.*
- *Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.*
- *Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.*
- *Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.*
- *Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.*

- *Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo jurídico administrativo, la dirección del citado Departamento.”*

SEXTO: La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el **artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla.**

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

319.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de 12 de abril de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad:

Con fecha 20 de de julio de 2015, y por **Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015)** se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el **artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla**. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2015 aprobó mediante Decreto la determinación de las unidades administrativas en que se estructura la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME núm. 5260 de 14 de agosto de 2015). Es necesario complementar el Decreto precitado del Consejo de Gobierno con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias dada la asignación a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las competencias en materia de Desarrollo jurídico administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En virtud del **artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía** el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

Segundo: El **artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad**, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el **artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía**.

Tercero: El **artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea** dispone que *“las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”*.

En su virtud **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente Decreto:

PRIMERO: Dentro de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se integra la siguiente Dirección General:

- a) La "Dirección General de Desarrollo jurídico administrativo de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas", con dependencia directa del Consejero, con las siguientes funciones:

DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- *Funciones de apoyo y asistencia general al Presidente y al Consejo de Gobierno, así como de asesoramiento en aquellos asuntos que se precisen para las labores de dirección del Gobierno y de la Administración de la Ciudad.*
- *Funciones de apoyo y asesoramiento al Presidente en las relaciones con las Administraciones Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, Ciudad Autónoma de Ceuta y Entes Locales.*
- *Asistencia técnica y, en su caso intervención en la Comisión Bilateral Administración del Estado-Ciudades de Ceuta y Melilla.*
- *Registro de convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Impulso y análisis del desarrollo jurídico administrativo en el ámbito de la Ciudad.*
- *Elaboración de Anteproyectos de las principales normas de autogobierno de la Ciudad, sin perjuicio de los proyectos de normas que correspondan a las distintas Consejerías bien para su organización o para la regulación del ejercicio de su competencia, pudiendo ejercer funciones de asesoramiento, a requerimiento de las mismas.*
- *Realización de informes, iniciativas, actuaciones en materia estatutaria que sean requeridos por el Presidente y los miembros del Consejo de Gobierno, así como la coordinación de las actuaciones de las Consejerías con relación al desarrollo estatutario de la Ciudad.*
- *Estudio y asesoramiento al Gobierno de la Ciudad con relación a los posibles conflictos competenciales que puedan suscitarse con la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.*
- *Asistencia técnica y, en su caso, intervención en la Comisión Mixta de Transferencias.*
- *Las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Autonómico por el Decreto del Consejo de 30 de octubre de 2015 (BOME núm. 5285 de 10 de noviembre de 2015), asumiendo el Director General de Relaciones Institucionales y Desarrollo jurídico administrativo, la dirección del citado Departamento."*

SEGUNDO: Con la finalidad de optimizar la eficacia de la Administración de la Ciudad y avanzar en la contención del gasto público y austeridad en la actuación administrativa, la creación de esta Dirección General no supondrá incremento presupuestario alguno.

La modificación de la plantilla de alta administración y de la relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Decreto del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad

de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad.

TERCERO: El presente Decreto organizativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el **artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.**

Melilla, 18 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

320.- DECRETO N.º 11 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO AL CESE DE D.^a M.^a JOSE BLANCO FRANCO, COMO VICECONSEJERA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CESE DE D. IGNACIO ALONSO SÁNCHEZ, COMO VICECONSEJERO DE UNIVERSIDADES.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto de esta fecha, registrado al número 011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:*

- 1º.- El cese de **D.^a M.^a José Blanco Franco** como Viceconsejera de Participación Ciudadana, agradeciéndole los servicios prestados.*
- 2º.- El cese de **D. Ignacio Alonso Sánchez** como Viceconsejero de Universidades, agradeciéndole los servicios prestados.*
- 3º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.*

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 15 de abril de 2016.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José A. Jiménez Villoslada.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

321.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2016.

El día 14 de marzo de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2016.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 14 de abril de 2016.

El Secretario Técnico Acctal.
de la Consejería de Presidencia y Salud Pública,
José Ramón Antequera Sánchez

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2016

En Melilla, a 14 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente del Centro Asistencial de Melilla, con CIF G-29901907, elegido para tal cargo en la Asamblea General de Asociados el día 19 de mayo de 2004, actuando en nombre y representación de la referida Entidad sin ánimo de lucro y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos de dicha Asociación

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación legal suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias

en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una entidad sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad de tipo benéfico asistencial, entre otras la atención a personas mayores residentes, por lo que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad considera acorde con su política de ayudas establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre el Centro Asistencial de Melilla y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad de la colaboración institucional para el mantenimiento de las plazas residenciales para personas mayores válidas y dependientes, concertadas desde las Administraciones Públicas estatales y locales competentes.

CUARTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2015, se presenta por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 73.922, en el que se complementa la documentación por el que dicha Asociación sin ánimo de lucro solicita subvención económica para plazas concertadas por la Consejería, así como aportación complementaria para las plazas convenidas por esa Asociación con el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ambos por importe de 1.273.517,00 €.

QUINTO.- Con fecha 1 de marzo de 2016, se aprueban definitivamente los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2016 (*según Decreto n.º 7 de fecha 1 de marzo de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2016 – BOME extraordinario n.º 4, miércoles 2 de marzo de 2016*), en el que aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900, para la realización de las distintas actuaciones por un importe total de 3.560.000,00 €.

SEXTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

OCTAVO.- Con fecha 11 de marzo de 2016, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación del presente convenio de colaboración (ACG 106).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexos al presente Convenio de Colaboración (*Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla - Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO*), estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria n.º 05 23101 48900 del presente ejercicio 2015, aportará la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.268.911,99 €)**, para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El abono se realizará, previa presentación de la documentación preceptiva del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla que consistirá en la remisión de las

liquidaciones mensuales correspondientes, en las que aportarán relación detallada de residentes al mes, indicando estancias ordinarias y reservas de plazas en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio.

Tras la comprobación de las liquidaciones mensuales, se emitirán las correspondientes órdenes de pago por el importe de las liquidaciones de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.-La Consejería de Bienestar Social abonará a la entidad en concepto de aportación al coste de la prestación definida en la cláusula primera, la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.268.911,99 €)**. El importe no incluye IPSI, por estar exento.

Todos los precios expresados en el párrafo anterior deberán tener en cuenta el porcentaje de aportación del usuario ingresado, en función de los ingresos que el beneficiario perciba y quedará reflejado en el acuerdo de las obligaciones rubricados entre el usuario y la Consejería, y que se reflejará en la Orden de subvención.

b.-El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.-Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- El Centro Asistencial de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la documentación que acredite la

aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Económica.
2. La Justificación técnica.

1. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.
- b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
 - c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
 - e. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de el Centro Asistencial de Melilla acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Servicios Sociales, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

3. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.
- c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.
- d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Gerente del Centro para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Centro Asistencial en régimen de derechos y deberes de sus empleados.
- e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración, que no disponga de recursos suficientes de acuerdo con el Informe del Técnico responsable.
- f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las

que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.

- j) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, el Centro Asistencial está obligado a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- k) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.
- l) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- m) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- n) La entidad debe comunicar a la Consejería de B. Social las bajas de las personas beneficiarias, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.
- o) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- p) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Melilla, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- q) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

- r) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- s) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- t) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- El Centro Asistencial de Melilla, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2016. Se podrá establecer prorrogas anuales, por mutuo acuerdo –manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración–, si la disponibilidad presupuestaria, u otras circunstancias lo permiten, hasta el límite máximo de cuatro años.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Centro Asistencial de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Centro Asistencial de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos del Centro Asistencial de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se contempla en el artículo 8 apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de B. Social.
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por el Centro Asistencial de Melilla.
El Representante Legal,
Juan José Imbroda Ortiz



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 21 plazas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 533.337,26 €

10.- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 69,39 €/ día.

11.- COSTE DIARIO RESERVA DE PLAZA: 52,04 €/día



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ANEXO B

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:

Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de las condiciones de vida de los usuarios mayores residentes en el Centro Asistencial de Melilla.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Centro Asistencial de Melilla. CIF G-29901907

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 90 plazas

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: C/ Músico Granados nº 4. Melilla

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Atención integral de los mayores acogidos durante 24 horas

8.- MEMORIA TÉCNICA: De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, trabajador social, auxiliares, etc y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de estos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externas con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

El Centro Asistencial cuenta además con la colaboración del Voluntariado de Atención al Mayor que organiza actividades de animación socio-cultural con los residentes tales como: visitas culturales y paseos, participación en distintas celebraciones, tertulias, manualidades, etc.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 735.574,73 €

10.- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 22,33 €/día del importe total de la plaza: 69,39 €

11.- COSTE DIARIO RESERVA DE PLAZA: 28,51 €/día



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Secretaría Técnica

322.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2016, SEGUIDO A INSTANCIAS DE CONIMPOR EUROPA, S.A.

Con fecha de 24 de febrero de 2016 (con registro general de entrada n.º 201607229) se ha recibido comunicación del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de los de Melilla, en los Autos del Procedimiento Abreviado 012/2016, cuyo tener literal es el que sigue:

“JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADVO. N.º 2 DE MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N.I.G.: 52001 45 3 2016 0000039

PROCEDIMIENTO: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000012/2016-03-16

SOBRE: MULTAS Y SANCIONES

De: CONIMPOR EUROPA, SA

Letrado: Fco. José Vivar Maza

Procurador: Cristina Cobreros Rico

Contra: D/D.ª: Consejería de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla

Letrado: Letrado Comunidad

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 19/02/2016 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente, que motivó la interposición del presente recurso. Se acompaña copia de la resolución recurrida.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que conserve (Art. 48.4 LJCA).*
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.*
- Incorporado el mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.*

- *Con al menos quince días de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el próximo día 19/4/2016 a las 10:42 horas.”*

Asimismo, con fecha de 12 de abril de 2016- registro general de entrada n.º 28933 - se recibe Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de los de Melilla, en los Autos del Procedimiento Abreviado 012/2016, que viene a referir:

“En Melilla, a seis de abril de dos mil dieciséis.

Únase el escrito recibido con certificación de la notificación de la resolución a la recurrente, y NO constando, pese a al requerimiento efectuado por segunda vez, el emplazamiento a posibles interesados por lo menos a la compañía de Seguros Mapfre y la Comunidad de Propietarios del Edificio calle Salamanca n.º 22, requiérase nuevamente para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS se remitan certificación de dichos emplazamientos conforme a lo establecido en el Art. 49 de la LJCA (...).

Dada la proximidad del señalamiento se suspende la vista que venía señalada para el día 19/04/16, y se señala nuevamente para el día 10/05/16 a las 10:45 horas.”

Lo que se publica a los efectos establecidos en el Art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en atención a los términos de la Orden n.º 1343 de fecha 4 de diciembre de 2015 la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla resuelve estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por CONIMPORT EUROPA, S.A. frente a la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrada al número 797, de fecha 14 de agosto de 2015, del expediente sancionador núm. 52-C-0001/15.

Melilla, 13 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
José Ramón Antequera Sánchez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

323.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5318 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2016, EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL AÑO 2016.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas de la Ciudad, por Resolución núm. 2274 de fecha 6 de abril de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

*“De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación del error material detectado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2016, publicada en el BOME n.º 5318 de fecha 4 de marzo de 2016, en el sentido siguiente:*

Donde dice:

.../...

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016												
	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (11)											
241	Coordinador/a Oficina Información Atención al Ciudadano -B-		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	175	*	394,79	968,46

.../...

Debe decir:

.../...

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016												
	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD € mes	CE € mes
	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (11)											
241	Coordinador/a de la Red de Oficina Información Atención al Ciudadano -B-		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	175	*	394,79	968,46

.../...”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 12 de abril de 2016.

El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

324.- RESOLUCIÓN N.º 2359 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL PERÍODO VOLUNTARIO CORRESPONDIENTE A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL, EJERCICIO 2016.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 2359 de 14 de abril de 2016, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de ABRIL, ejercicio 2016, y abarcará desde el día 25 de abril de 2016, al 25 de junio de 2016, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de abril de 2016.
La Secretaria Técnica, P.A.,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

325.- ORDEN N.º 334 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS Y LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE DISEÑO.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden núm. 334 de fecha ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Visto informe del Jefe del Servicio de Industria y del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente que literalmente se reproduce:

“INFORME SECRETARIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE IMPLANTACIÓN DE LOS NUEVOS CERTIFICADOS Y LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE DISEÑO.-----

Visto informe Técnico del Jefe del Servicio de Industria y Energía para la implantación de los nuevos Certificados y las Memorias Técnicas de Diseño, teniendo en cuenta lo que sigue:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2.2 de la ITC-BT-04 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, establece que: La MTD (Memoria Técnica de Diseño) se redactará sobre impresos, según modelo determinado por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- De conformidad con Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las consejerías de la Ciudad 2015-2019 y modificación del Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las consejerías de la Ciudad 2015-2019 (BOME Extraordinario 29 de 24 de julio de 2015-BOME Extraordinario 30 de 5 de agosto de 2015 y BOME núm. 5258 de 7 de agosto de 2015), es competente para la aprobación de los modelos y/o impresos a que hace referencia el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

TERCERO.- Al tratarse de un acto que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados es necesaria la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de la Ciudad (Artículo 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente deberá, mediante Orden, aprobar los modelos propuestos por el Sr. Jefe del Servicio de Industria de Memoria Técnica de Diseño (MTD), que se adjunta como Anexo I, para aquellas instalaciones que se ejecuten al amparo del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de

2 de agosto, que no necesiten proyecto de ejecución y nuevo modelo de “Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión” para todas las instalaciones afectadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, manteniendo, durante un período transitorio de seis meses a contar desde su publicación en el BOME, el actual Certificado de Instalación (BOLETÍN).

Es todo cuanto el particular puedo informar, no obstante V. E. Con mayor criterio resolverá.”

VENGO EN ORDENAR

Aprobar los modelos propuestos, por el Sr. Jefe del Servicio de Industria, de Memoria Técnica de Diseño (MTD), que se adjunta como Anexo I, para aquellas instalaciones que se ejecuten al amparo del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, que no necesiten proyecto de ejecución y nuevo modelo de “Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión” para todas las instalaciones afectadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, manteniendo, durante un período transitorio de seis meses a contar desde su publicación en el BOME, el actual Certificado de Instalación (BOLETÍN).

Melilla, 12 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica de Industria

ID: 0319-12

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN
R.D. 842 / 2002**

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE: _____		Fecha y Nº Registro: ____-____-____	
		Carta Pago: _____	
TITULAR DE LA INSTALACIÓN			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	RAZÓN SOCIAL (En caso de Sociedad) DNI/CIF/NIE
TIPO DE VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO	PISO ESCALERA PUERTA LOCAL
LOCALIDAD	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO
REPRESENTANTE (si procede)			NIF
EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
TIPO DE VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO	PISO ESCALERA PUERTA LOCAL
<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	COORDENADAS		MELILLA C.P.
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN			
TIPO DE INSTALACIÓN --		USO AL QUE SE DESTINA	SUPERFICIE (m²) AFORO Solo Loc.Pública Concurrencia
Nota:			
PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO REALIZADA POR MOTIVO DE: --			
POTENCIA	Potencia Máxima Admisible (kW)	Potencia Ampliada o Modific.(kW)	Potencia Original (kW) Tensión Suministro (V)
DERIVACIÓN INDIVIDUAL	Sección (mm²) Fase / Neutro / C.P.	/ /	MATERIAL COBRE
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN		Nº INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN	NIF/NIE
NOMBRE EMPRESA INSTALADORA		Nº DE EMPRESA INSTALADORA	NIF/CIF/NIE
DOMICILIO SOCIAL EMPRESA INSTALADORA		LOCALIDAD C. P.	TELÉFONO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA BÁSICA (IBTB) <input type="checkbox"/> CATEGORÍA ESPECIALISTA (IBTE)			
NOMBRE Y APELLIDOS DIRECTOR OBRA		DOMICILIO	LOCALIDAD C. P. TELÉFONO
COLEGIO OFICIAL		Nº DE COLEGIADO	TITULACIÓN
ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO (OCA)		REFERENCIA Y FECHA DE INSPECCIÓN INICIAL FAVORABLE	
MEDICIÓN RESISTENCIA DE LA PUESTA A TIERRA (Ω)		LONGITUD DERIVACIÓN INDIVIDUAL (mts)	
OBSERVACIONES:			
<p>El Instalador en Baja Tensión perteneciente a la Empresa Instaladora arriba indicada, CERTIFICA haber ejecutado y verificado la instalación documentada en la MTD o proyecto adjuntos, de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas aprobado mediante el Real Decreto 842/2002 y con las normas técnicas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas.</p>			
En a de de			
Firma y Sello Instalador en Baja Tensión		Firma y Sello Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Melilla	

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos identificativos recogidos en esta instancia serán incorporados y tratados en el fichero "Registro General" cuya finalidad es el Registro y comunicación con los ciudadanos que acceden al Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y su traslado a las distintas dependencias de la misma. Los datos podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Marqués de los Vélez 25, CP 52006, Melilla, ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la referida Ley Orgánica.



**CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA**
Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
Oficina Técnica de Industria

ID: 0321-12

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN
R.D. 842 / 2002**

MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE: _____		Fecha y Nº Registro: ____-____-____	
		Carta Pago: _____	
A TITULAR			
1er APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	RAZÓN SOCIAL (En caso de Sociedad) DNI/CIF/NIE
TIPO DE VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO PISO	ESCALERA PUERTA LOCAL
LOCALIDAD	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO
REPRESENTANTE (si procede)			NIF
B EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO PISO	ESCALERA PUERTA LOCAL
REFERENCIA CATASTRAL		COORDENADAS	MELILLA C.P.
C CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN			
TIPO DE INSTALACIÓN		USO AL QUE SE DESTINA	SUPERFICIE (m²)
--			
ACLARACIONES:			
MEMORIA REALIZADA POR MOTIVO DE: --			
SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA DE POTENCIA ≤ 10 Kw --			
POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Kw		CUPS del suministro asociado	
ACOMETIDA	TIPO: --	TENSIÓN --	SECCIÓN (mm²) MATERIAL --
	TIPO CGP: --	MONTAJE: --	INT. NOMINAL A INT.FUSIBLES A
LGA	SECCIÓN (mm²)	MATERIAL	Interruptor General de Maniobra IGM
	--	--	Int.Nominal A Poder Corte KA Nº Derv.Individuales
MÓDULO MEDIDA	TIPO: --	SITUACIÓN: --	Nº Suministros a 230 V
			Nº Suministros a 230/400 V
PUESTA A TIERRA	TIPO: --	SECCIÓN LÍNEA DE TIERRA mm²	CONDUCTOR PROTECCIÓN mm²
D IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMA LA MTD			
<input type="checkbox"/> MEMORIA REALIZADA POR INSTALADOR EN BAJA TENSIÓN			
NOMBRE Y APELLIDOS		Nº INSTALADOR EN B.T.	EMPRESA INSTALADORA Nº EMPRESA INST.
DOMICILIO SOCIAL EMPRESA INSTALADORA		LOCALIDAD	C.P. TELÉFONO
<input type="checkbox"/> CATEGORÍA BÁSICA (IBTB)		<input type="checkbox"/> CATEGORÍA ESPECIALISTA (IBTE)	
<input type="checkbox"/> MEMORIA REALIZADA POR TÉCNICO TITULADO COMPETENTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		DOMICILIO	LOCALIDAD C.P. TELÉFONO
COLEGIO OFICIAL		Nº COLEGIADO	TITULACIÓN
En MELILLA, a de de		Firma del Instalador en Baja Tensión / Técnico Titulado Competente y Sello	

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

E PREVISIÓN DE CARGAS						
E-1 PREVISIÓN DE CARGAS EN EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, OFICINAS, E INDUSTRIAS (ITC-BT-10)						
Nº Plantas Edificio	Nº Viviendas por Planta			Nº Locales Comerciales		
VIVIENDAS (A)						
Grado Electrificación	IGA (A)	Pot. Máxima (KW) a 230 V	Nº Viviendas	Total Potencia (KW)	Coeficiente Simultaneidad	TOTAL KW
Básica	25	5,75				
	32	7,36				
Elevada	40	9,20				
	50	11,50				
	63	14,49				
TOTAL POTENCIA PREVISTA PARA VIVIENDAS (A)						
SERVICIOS GENERALES (B)						
Pot. Ascensores (KW)	Pot. Inst.Térmicas (KW)	Pot. Grupos Presión (KW)	Pot. Alumbrado (KW)	Pot. Piscinas (KW)	Pot. Teleco. (KW)	TOTAL (KW)
TOTAL POTENCIA PREVISTA PARA SERVICIOS GENERALES (B)						
GARAJE (C)						
Identificación Garaje Min 3,45 kW	Tipo de Ventilación	Pot. Mínima Cálculo (W/m ²) 10 W/m ² Natural – 20 W/m ² Forzada	Superficie Útil Total (m ²)	Potencia TOTAL (kW)		
	-					
	-					
	-					
	-					
	-					
TOTAL POTENCIA PREVISTA PARA GARAJE (C)						
LOCALES COMERCIALES - OFICINAS – INDUSTRIAS (D)						
Tipo de Instalación	Pot. Mínima de Cálculo (W/m ²)	Número Instalaciones Similares (N)	Superficie Útil Total (m ²)	Pot. Unitaria Real Cálculo (kW) (Z)	Potencia TOTAL (kW) (N*Z)	
--	--					
--	--					
--	--					
--	--					
--	--					
--	--					
TOTAL POTENCIA PREVISTA PARA LOCALES – OFICINAS - INDUSTRIAS (D)						
CARGA TOTAL PREVISTA EN LA L.G.A. DEL EDIFICIO (A+B+C+D)						
E-2 PREVISIÓN DE CARGAS EN AQUELLAS INSTALACIONES DISTINTAS A LAS DEL APARTADO E-1 Y QUE NO NECESITEN PROYECTO						
OTRAS INSTALACIONES QUE NO NECESITAN PROYECTO						
Denominación de la Instalación	ITC Afectada	Pot. Alumbrado (KW)	Pot. Fuerza (KW)	Potencia Otros (KW)	Potencia TOTAL (KW) (Suma)	
	ITC-BT-					
	ITC-BT-					
	ITC-BT-					
	ITC-BT-					
CARGA TOTAL PREVISTA PARA INSTALACIONES QUE NO NECESITAN PROYECTO						

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

F MEMORIA DESCRIPTIVA

Descripción de la instalación ejecutada aportando cualquier información adicional que pueda ser relevante

Escriba aquí con minúsculas

G RESUMEN DE DATOS TÉCNICOS

G-1 LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN (ITC-BT-14)

LGA	Pot.Cálculo (KW)	Pot.Máx. Admisible (KW)	Sección Fase / Neutro (mm ²)	Material	Diámetro Ext. Tubos (mm)	Longitud (m)	Caída Tensión (%)	Protección (A)
LGA			- / -	-	-			

G-2 DERIVACIÓN INDIVIDUAL (ITC-BT-15)

TIPO DERIVACIÓN	Nº Idénticas	Pot.Cálculo (KW)	Pot. Máx. Admisible (KW)	Tensión	Sección Fase / Neutro / C.P. (mm ²)	Diámetro Ext. Tubos (mm)	Tipo Aislamiento	Protección (A)
-				-	- / - / -	-	-	
-				-	- / - / -	-	-	
-				-	- / - / -	-	-	
-				-	- / - / -	-	-	
-				-	- / - / -	-	-	
-				-	- / - / -	-	-	

Asignación de las Derivaciones Individuales a los Inmuebles

Inmueble	Derivación Individual Fase / Neutro / C.P. (mm ²)	Longitud (m)	Caída Tensión (%)	Inmueble	Derivación Individual Fase / Neutro / C.P. (mm ²)	Longitud (m)	Caída Tensión (%)
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		
	- / - / -				- / - / -		

G-3 DISPOSITIVOS DE MANDO Y PROTECCIÓN (ITC-BT-17) (ITC-BT-23)

TIPO INSTALACIÓN	Nº Idénticas	IGA Polos x A - Corte kA	Interruptor Diferencial Ud-Polos x A - Sens.mA	Disp. Sobretensiones Transitorias	
				Tipo	Tensión kV
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
-		- x - A -	- x - A - -	-	
Otra (Indicar):		- x - A -	- x - A - -	-	



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

326.- ORDEN N.º 165 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2016.

El Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 11 de abril de 2016, registrada con el número 165, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las Bases Regulatoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, VIENE EN ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2016, por importe máximo de 27.500 euros, con cargo al RC número de operación 12016000006326, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, destinará el importe máximo global de 27.500 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2016.

2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
- b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

Será requisito necesario para percibir la subvención no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La subvención se distribuirá entre las entidades solicitantes, en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Asociación:

Criterio	Ponderación
Número de socios.	25%
Superficie del local social.	25%
Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.	25%
Programa de actividades.	25%

La información necesaria para la aplicación de los mencionados criterios deberá ser declarada por las entidades solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

6. El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

- a) Organización de actividades recreativas, culturales y análogas dirigidas a los asociados, que se realicen durante el año 2016.
- b) Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones; en todos los casos correspondientes al año 2016.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

La notificación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará al Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. El importe de la subvención concedida se abonará de una sola vez, con carácter de “a justificar”, en los términos previstos en la presente convocatoria.

14. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Las subvenciones concedidas en el ámbito de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otros departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla u otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, si bien el importe total de los ingresos no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

16. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

17. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

18. Justificación.

18.1. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) La rendición de la cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

18.2. Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

18.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

19. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

20. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

21. Conforme a lo dispuesto en los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al período de justificación determinado en el apartado 18 de esta convocatoria.

22. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 12 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

327.- ORDEN N.º 170 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL MAYOR DEL AÑO 2016.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 12 de abril de 2016, registrada con el número 170, ha dispuesto lo siguiente:

“En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 30, de 5 de agosto de 2015,

VENGO EN ORDENAR la aprobación del siguiente Programa de Actividades correspondiente a la Semana del Mayor del año 2016:

Lunes, 9 de mayo:

13:30 Horas: Inauguración de la Semana del Mayor, con la Exposición Artística de Aulas para Mayores, Centro Asistencial de Melilla y Comedor de San Francisco de Asís. La exposición permanecerá abierta desde el 9 hasta el 13 de mayo.

18:30 horas: Elección de Miss y Mister Mayor.

Martes, 10 de mayo:

18:00 horas: Charla coloquio sobre “*Medidas de prevención para nuestros mayores*”, impartida por *D. Ángel Tomé González, Delegado de Participación Ciudadana CNP en Melilla*.

Lugar: Casino Militar.

18:30 horas: Merienda cena, con el espectáculo “*El humor del Morta*”, para Aulas Culturales para Mayores, Comedor San Francisco de Asís, Club Divina Providencia, Club de Pensionistas “La Amistad”, Centro de Día, Residencia de Mayores y Centro Asistencial.

Miércoles, 11 de mayo:

18:00 horas: Charla coloquio sobre “*Medidas de prevención para nuestros mayores*”, impartida por *D. Ángel Tomé González, Delegado de Participación Ciudadana CNP en Melilla*.

Lugar: Casino Militar.

18:30 horas: Merienda cena, con el espectáculo “*El humor del Morta*”, para el los diversos colectivos de mayores y asociaciones de vecinos melillenses.

Jueves, 12 de mayo:

18:00 horas: Espectáculo *“Entre risas anda el juego”*, con *Justo Gómez y Manolo Sarriá*.

Lugar: Teatro Kursaal de Melilla.

20:00 horas: Espectáculo *“Entre risas anda el juego”*, con *Justo Gómez y Manolo Sarriá*.

Lugar: Teatro Kursaal de Melilla.

Viernes, 13 de mayo:

14:00 horas: Comida de Gala, homenaje a la Abuela de Melilla.

El reparto de las invitaciones para asistir a los distintos eventos se realizará a través de las entidades de mayores, vecinos, etc., que tengan una vinculación con la figura del Mayor, teniendo en cuenta el número de asociados y bajo el criterio de ecuanimidad y diversidad, procurando que los beneficiarios de las distintas entidades asistan al menos a una de las actividades programadas, consiguiendo una mayor participación de los Mayores, a lo que se comprometerán las referidas entidades”.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 12 de abril de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

328.- CITACIÓN A D. MOHAMED ZARIOUH, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 117/2016.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000117/2016

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010610

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MOHAMED ZARIOUH

EDICTO

D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 117/16 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se señala el próximo día **VEINTIUNO DE JUNIO DE 2016 a las diez treinta horas** para la celebración de la vista.

Cítese a Mohamed Zariouh en calidad de denunciante y por medio de edictos y a Hamed Mimon Mohamed como denunciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED ZARIOUH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria,
Raquel Alonso Chamorro